

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DIVERSOS PRODUCTOS PORCICOLAS, MERCANCIAS ACTUALMENTE CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01 Y 0203.29.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 27/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 22 de noviembre de 2002, el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., en lo sucesivo CMP, por conducto de su representante legal compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, originarias de los Estados Unidos de América.

2. El solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2002, las importaciones de diversos productos porcícolas originarias de los Estados Unidos de América, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Solicitante

3. El CMP está constituido conforme a las leyes mexicanas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Algeciras número 35, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03930, y cuya principal actividad consiste en representar, promover, proteger y defender los intereses de la porcicultura mexicana.

4. Conforme al artículo 40 de la LCE, el solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2002, representó más de 50 por ciento de la producción nacional de los productos idénticos o similares a los que se importan en condiciones de discriminación de precios y que amenazan y dañan a la producción nacional, además que el CMP tiene asociados cuyas granjas suman más de 67 por ciento de la oferta nacional comercializable.

Investigaciones relacionadas

5. El 2 de octubre de 1996, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de productos porcícolas clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias del Reino de Dinamarca, sin imponer cuotas compensatorias definitivas a dichas importaciones ya que no existió amenaza de daño a la producción nacional.

6. El 20 de octubre de 1999, se publicó en el DOF, la resolución final de la investigación antidumping por la que se impuso una cuota compensatoria definitiva de 0.351 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo a las importaciones de cerdo para abasto, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 0103.92.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América.

Información sobre el producto

7. El solicitante identificó al producto objeto de investigación como carne de cerdo en sus diferentes cortes primarios, frescos, refrigerados o congelados; el solicitante señaló que el producto nacional idéntico o similar al de importación es el ganado porcino en pie, por los elementos que se señalan en el apartado de similitud de producto de esta Resolución.

Descripción arancelaria

8. De acuerdo con la información proporcionada por el CMP, la carne de cerdo objeto de investigación, en sus diferentes cortes primarios, frescos, refrigerados o congelados ingresa por las siguientes fracciones arancelarias de la TIGIE:

Fracción arancelaria	Descripción
0203.11.01	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada en canales o medias canales.
0203.12.01	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.
0203.19.99	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada las demás.
0203.21.01	Carne de animales de la especie porcina congelada en canales o medias canales.
0203.22.01	Carne de animales de la especie porcina congelada piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.
0203.29.99	Carne de animales de la especie porcina congelada las demás.

Normas técnicas

9. De acuerdo con la solicitud de inicio de investigación la carne, canales, vísceras y despojos comestibles debe someterse a las especificaciones y procedimientos para la verificación de la carne de acuerdo con la NOM-030-ZOO-1995.

10. Asimismo, de acuerdo con la solicitud presentada por el CMP, la carne de cerdo debe cumplir las especificaciones contenidas en la NOM-037-ZOO-1995 que establece la comprobación de que el país de origen de la carne de cerdo se encuentra libre de la fiebre porcina clásica.

Usos del producto

11. De acuerdo con la solicitud presentada por el CMP la principal función de la carne de cerdo es el consumo humano. En la solicitud se indica que la carne de cerdo y el ganado porcino en pie cumplen las mismas funciones, tales como ser sacrificados y despiezados.

Proceso productivo

12. De acuerdo con la solicitud presentada por el CMP, la producción de carne de cerdo tiene aproximadamente una duración de 160 días que inicia desde que el cerdo es parido hasta alcanzar un peso promedio de 100 kilogramos (Kgs).

13. Posteriormente, el cerdo finalizado es sacrificado y eviscerado en el rastro, obteniéndose una canal de peso aproximado a 80 kg. Posteriormente, la canal es cortada en las principales partes del cerdo; pierna, espaldilla, lomo, tocino y cabeza. De acuerdo con la solicitud, la canal del cerdo se despieza y comercializa al mercado mayorista, menudeo, tiendas de autoservicio y empacadoras, que son el medio para hacer llegar la carne al consumidor final.

Importadores y exportadores

14. El solicitante manifestó en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas mexicanas: Central de Carnes de N.L., con domicilio en Universidad Norte 1925/Obrerista, Monterrey, Nuevo León; Yoreme Cortés, con domicilio en Miguel Alemán número 504, 85000, Ciudad Obregón, Sonora; Alimentos San Mateo, con domicilio en Rodrigo Gómez número 5703, colonia CNOP, Monterrey, Nuevo León; Río Grande Food, con domicilio en Comonfort número 2611, colonia Guerrero, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Comercializadora Elenita Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en Zaragoza número 208, Oriente, colonia Villa de Fuente, 26090, Piedras Negras, Coahuila; Provedora de Carnes Roca, S.A. de C.V., con domicilio en Benito Juárez 950, 67180, Guadalupe, Nuevo León; Refrigerados La Rosita, con domicilio en avenida Chapultepec número 800, bodega número 184, colonia Santa Margarita, Guadalupe, Nuevo León; Ultra Carnes de México, con domicilio en García Gines número 16, Mérida, Yucatán; Nueva Distribuidora de Porcinos TIF, con domicilio en avenida López Mateos número 39, interior sin número, colonia San Lorenzo Riotenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Promotora Porcícola, S.A. de C.V., con domicilio Cieneguillas número 61, colonia 20 de Noviembre, 15300, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, al importar diversos productos porcícolas a precios inferiores a su valor normal proveniente de las empresas exportadoras: Farmland, con domicilio en 12200 N Ambassador Dr. P.O. Box 20121. Dept. 122 K.C. MO 64195; AJC International, Inc. 5188 Roswell Rd. NW, Atlanta GA. 30342; IBP, Inc. (no señaló el domicilio); CS Export, con domicilio en 14850 Montford Dr. Suite 236, TX. 45254; Nowaco USA, Inc., con domicilio en 478 Pennsylvania Av. Suite 4200, Glen Elin II, 60137; EB International, con domicilio en 1300 Hillowe Hidalgo, TX. 77557; Sioux-Preme Packing Co., con domicilio en 4241 US 75 Av. P.O. Box 255, Sioux Center, Iowa, y The Cambrian Group, con domicilio en 14607 San Pedro Suite, 130 San Antonio, TX. 78232.

Argumentos y medios de prueba

15. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, el CMP presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

- A.** Diversos asociados al CMP producen cerdo en pie, mismos que lo sacrifican y despiezan obteniendo productos idénticos a los investigados; suponiendo que por la rama de producción nacional debe entenderse a quienes sacrifican y despiezan cerdo en pie, deben excluirse a diversos rastros clasificados como particulares y municipales Tipo Inspección Federal (TIF), ya que la mayoría están vinculados con los importadores o existe un medio de control, como el caso de la Asociación Nacional de Rastros Particulares, A.C.
- B.** Abastos Cuautitlán, S.A. de C.V., debe excluirse de considerarse rama de la producción nacional ya que es el principal rastro obrador (con el 15 por ciento a nivel nacional y el 51 por ciento en el área metropolitana del Distrito Federal) y es también el principal importador y se encuentra vinculado con Nueva Distribuidora de Porcinos, S.A. de C.V., que es una importadora directa de los productos investigados; el rastro ABC, igualmente debe excluirse por estar vinculado a Abastos Cuautitlán, S.A. de C.V., ya que aumentará sus importaciones toda vez que solicitó su inscripción al Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C.** La lista de rastros TIF a nivel nacional reportada por la SAGARPA, menciona 32 rastros que sacrifican cerdo, bovino, caprino y otros, de los cuales 15 sacrifican exclusivamente cerdo, de estos 15 rastros 9 sacrifican y despiezan, y por ser rastros TIF están relacionados con la importación, ya que todo el cerdo importado debe ser sacrificado en este tipo de rastros, a los cuales sólo les interesa aumentar su capacidad de sacrificio, aumentando los niveles de importación; 17 de los 32 rastros TIF sacrifican diversos animales, por lo que no tendrían interés en defender una sola línea porcina de sacrificio; de los 9 rastro-obrador, 4 están relacionados con el CMP, los otros 5 son pequeños y están relacionados con importaciones; existen otros obradores que están importando productos ahora investigados, como son Promotora Porcícola, S.A. de C.V., Nueva Distribuidora de Porcinos, S.A. de C.V.
- D.** Los mismos importadores de los productos a investigar, compran los productos idénticos que obtienen de los asociados del CMP; aun cuando un cerdo en pie no es idéntico a una canal o media canal, pierna, y los demás productos y subproductos, frescos o congelados, dichos productos no existirían sin la producción de cerdo en pie, sin embargo tienen características semejantes toda vez que para la movilización del cerdo en pie y para la importación de los productos a investigar, se debe comprobar que se encuentran libres de fiebre porcina clásica y en ambos casos aplica la NOM-037-ZOO-1995, además que cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables.

- E.** En el rubro de importaciones de productos denominados “los demás”, se tenía un crecimiento promedio anual de 20 por ciento entre 1995 y 1999, y a partir de 2000 se incrementaron 48.05 por ciento respecto a 1999 y para 2001 se incrementaron 64 por ciento.
 - F.** Para obtener el valor normal se utiliza la metodología de precio de exportación a tercer país, aunque efectuando un ejercicio con el valor reconstruido en los Estados Unidos de América, se obtiene un valor normal similar.
 - G.** No se utiliza la metodología de precio en el mercado interno del país de origen toda vez que en el periodo propuesto no se realizaron operaciones comerciales normales, ya que los productos a investigar se venden en los Estados Unidos de América por debajo de su costo de producción.
 - H.** Se propone a Japón como tercer país debido a que ha sido uno de los principales países a los que se exportan productos objeto de esta investigación.
 - I.** Para que el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos se pueda equiparar con el del valor normal ex fábrica, se debe aplicar un ajuste por concepto de transporte hacia la aduana de exportación.
 - J.** Las importaciones totales de carne en forma anualizada de 1995 a 2001 se incrementaron 623 por ciento y de enero a septiembre de 1999 respecto a enero-septiembre de 2002, se han incrementado 95.4 por ciento.
 - K.** Al imponer Japón una medida de salvaguarda el 1 de agosto de 2002, a los productos porcícolas de los Estados Unidos de América, este país ya no exportará a Japón, por lo que los Estados Unidos Mexicanos se convertirán en su principal destino de exportación.
 - L.** Los precios reportados en diversos pedimentos de importación, repercutirán en los precios del producto idéntico y similar producidos por los asociados del CMP, ya que los principales importadores son quienes aplican el servicio de sacrificio y despiece y utilizan los mismos canales de distribución.
 - M.** Diversas importadoras de los productos a investigar, compran a los asociados del CMP, tanto cerdo en pie como carne de cerdo, por lo que pueden imponer el precio nacional a la baja, por comprar a precios discriminados incluso han dejado de comprar productos de los asociados del CMP y se han incrementado los inventarios de carne 30 por ciento y para pierna 55 por ciento respecto a 2001.
 - N.** La participación de las importaciones en el Consumo Nacional Aparente en 1995, fue de 2 por ciento y para 2002 es de 34.2 por ciento, lo que significa que la participación de la producción nacional va disminuyendo.
 - O.** Las exportaciones de productos porcícolas de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos para 2004, se incrementarán igualando los niveles de exportación a Japón.
- 16.** Para acreditar sus afirmaciones el CMP presentó los siguientes medios de prueba:
- A.** Copia certificada de la escritura pública número 41,018, del 24 de marzo de 1993, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la Comisión Nacional de Porcicultura de la República Mexicana, A.C.
 - B.** Copia certificada de la escritura pública número 41,927 del 20 de mayo de 1993, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, que contiene el cambio de denominación de la Comisión Nacional de Porcicultura de la República Mexicana, A.C., a Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.
 - C.** Escritura pública número 115,285, del 9 de mayo de 1997, otorgada ante el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria del Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., mediante la cual se acepta el ingreso de nuevos asociados.
 - D.** Escritura pública número 116,421, del 23 de enero de 1998, otorgada ante el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria del Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., mediante la cual se eligieron el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia.

- E.** Copias simples de diversas escrituras públicas en las que se hacen constar las actas de asamblea de distintas asociaciones ganaderas.
- F.** Esquema del Banco de México sobre la comercialización de la carne de cerdo.
- G.** Cuadro elaborado por el CMP referente a los canales de distribución de la carne de cerdo.
- H.** Compradores de cerdo en pie nacional en 1999, 2000, 2001 y 2002.
- I.** Oficio del 21 de octubre de 2002, expedido por el Administrador de Sectores Específicos del Servicio de Administración Tributaria, dirigido al M.V.Z. Carlos Ramayo Navarrete, en el cual le notifican la solicitud de inscripción de Rastro Frigorífico y Empacadora ABC de los Reyes, S.A. de C.V., a un padrón sectorial.
- J.** Directorio de plantas Tipo Inspección Federal en operación.
- K.** Lista de Rastros-Obradores de la Sección 21 Obradores de Tocinería de la CANACINTRA.
- L.** Copia de certificado zoosanitario expedido por la SAGARPA, folio 1095932, del 29 de septiembre de 2002.
- M.** Volumen de importaciones a los Estados Unidos Mexicanos, de canales de cerdo, pierna y los demás productos de cerdo de los Estados Unidos de América, frescos y refrigerados de 1999 a septiembre de 2002.
- N.** Copia del Convenio de concertación en materia de comercio exterior celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional Agropecuario, A.C., del 25 de abril de 2000.
- O.** Copia de diversos pedimentos de importación con facturas, certificados de importación y hojas de requisitos zoosanitarios.
- P.** Copia de oficios en inglés sin traducción, expedidos por Kenneth R. Cooper, dirigidos a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de fechas 2 de diciembre de 1998 y 5 de enero de 1999.
- Q.** Lista de principales países productores de carne de cerdo, de 1995 a 2001, de la FAO database; consumo per cápita de carne de cerdo en el mundo, del USDA 2001; valor y volumen de las importaciones de carne de cerdo de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos, en 2002.
- R.** Estimación basada en pedimentos de importación elaborada por el CMP del costo de transporte hacia los Estados Unidos Mexicanos.
- S.** Costo de producción y precio de venta de cerdo en pie en los Estados Unidos de América de 2000 a 2002.
- T.** Valor y volumen del precio al tercer país de exportación de los productos a investigar de los Estados Unidos de América a Japón, de 1999 a 2002 y volumen de exportaciones de los Estados Unidos de América por destino de los productos a investigar, de 1997 a 2001, del Foreign Agricultural Service del USDA.
- U.** Estimación del precio de transporte terrestre y seguro en los Estados Unidos de América al punto de exportación, obtenida en www.usatourist.com/espanol/tips/maps.html.
- V.** Valor normal por fracción arancelaria de los productos a investigar, obtenido mediante el precio de exportación a tercer país, con datos del FAS, USDA.
- W.** Costo de producción y precio de venta de cerdo en pie en los Estados Unidos de América de 2000 a 2002.
- X.** Documento en inglés fechado el 8 de noviembre de 2002, de la U.S. Meat Export Federation, denominado U.S. Meat Exports hit by west coast port dispute.
- Y.** Documento en inglés denominado Meat Price Relationships, 2001 Edition, publicada por Price Analysis Systems, con traducción al español.
- Z.** Relación de pedimentos de importación.

- AA.** Precio promedio de importación de canales, pierna de cerdo y las demás carnes de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América de 2001 a 2002.
- BB.** Lista de asociados al Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C.
- CC.** Indicadores del mercado nacional de 1999 a septiembre de 2002.
- DD.** Valor y volumen de exportaciones definitivas de carnes y subproductos de porcino de 1999 a septiembre de 2002, con datos de la Administración General de Aduanas.
- EE.** Consumo Nacional Aparente de carne de porcino de 1995 a 2001, elaborado por la SAGARPA.
- FF.** Gráficas sobre las importaciones de carne de cerdo a los Estados Unidos Mexicanos de 1995 a septiembre de 2002.
- GG.** Documento titulado "Situación actual y perspectiva de la producción de carne de porcino en México", 1990-1998.
- HH.** Importaciones porcícolas totales de 1998 a 2002, datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.** Tabla de exportaciones pronosticadas por los Estados Unidos de América, obtenida del sitio de internet: .
- JJ.** Inventario de carne de cerdo y pierna en los Estados Unidos de América de 2001 y 2002, del Cold Storage, NASS, USDA.
- KK.** Volumen de exportaciones de carne de cerdo de los Estados Unidos de América de 1998 a 2002, del Electronic Outlook Report from the Economic Research Service, USDA.
- LL.** Traducción del Reporte del Economic Research Service; documentos fechados el 23 de abril, 15 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 17 de septiembre de 2002, denominado Livestock, Dairy, and Poultry Outlook, del USDA.
- MM.** Reporte de Ron Plain, del 21 de mayo y 3 de junio de 2002 denominados Swine Economics Report, publicado en <http://agebb.missouri.edu/mgt/bull1b.htm>.

CONSIDERANDO

Competencia

17. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Legitimación

18. De acuerdo con lo manifestado por el CMP, la participación de sus asociados en la producción nacional de los productos idénticos o similares a los que se importan está conformada por más de 50 por ciento, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

Legislación aplicable

19. Para efectos del presente procedimiento de investigación son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Análisis de discriminación de precios

Precio de exportación

20. Para acreditar el precio de exportación, el solicitante exhibió el listado de las importaciones de carne de cerdo fresca o refrigerada y congelada durante el periodo de investigación originario de Estados Unidos de América para cada una de las fracciones arancelarias señaladas, así como una muestra de pedimentos de importación.

21. La Secretaría aceptó la información proporcionada por el solicitante y calculó el precio de exportación promedio ponderado para el periodo de investigación para cada una de las fracciones arancelarias, con fundamento en el artículo 40 del RLCE.

Ajustes

22. El Consejo Mexicano de Porcicultura solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por concepto del flete externo y calculó el monto del ajuste mediante el promedio obtenido de las cifras registradas por concepto de flete en la muestra de los pedimentos de importación.

23. Conforme a los artículos 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el precio de exportación para cada una de las fracciones arancelarias, por concepto de flete externo.

Valor normal

24. El CMP solicitó calcular el valor normal con base en la alternativa del precio de exportación a un tercer país toda vez que los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos de América no corresponden a operaciones comerciales normales.

25. Para demostrar que los precios de venta en ese mercado se realizaron a pérdida, el solicitante propuso comparar la suma de los costos de producción y los gastos generales contra los precios de venta del producto investigado en el mercado de los Estados Unidos de América.

Costos de producción

26. Para acreditar los costos de producción referentes a carne de cerdo fresca o refrigerada y congelada, el solicitante presentó los costos de producción y los precios de venta del cerdo en pie reportados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

27. A efecto de obtener los costos de la carne en canal o media canal fresca, refrigerada y congelada, el CMP dividió el costo del cerdo en pie publicado por el USDA entre un factor de 0.74 obtenido de una publicación del Chicago Mercantile Exchange, según la cual existe una relación directa entre los costos del cerdo en pie y los de la canal.

28. Para obtener los costos de producción para jamones, paletas y sus trozos sin deshuesar fresca o refrigerados y congelados, el CMP multiplicó los costos del cerdo en pie reportados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América por el factor de 0.24 obtenido de la publicación de Meat Price Relationship, preparada por la empresa Price Analysis System, que corresponde al porcentaje que representan dichos costos respecto de los costos del cerdo en pie.

29. En cuanto a los costos de producción para la demás carne fresca y refrigerada y congelada, aplicó la misma metodología que la utilizada para la carne en canal o medias canales, ya que por esa fracción se importan productos de alto valor comercial como la cabeza de lomo y costilla.

Gastos generales

30. El solicitante estimó los gastos generales en un 16 por ciento del costo de producción reportados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

Ventas a pérdida

31. Una vez obtenidos los costos de producción y los gastos generales, el solicitante realizó la comparación entre los costos de producción y los precios de venta en el mercado interno de los Estados Unidos de América, y encontró que los precios de venta de la carne se realizaron a pérdida.

Selección del tercer país

32. Debido a que los precios internos en los Estados Unidos de América no correspondieron a operaciones comerciales normales, el solicitante propuso como segunda opción de valor normal el precio obtenido de las exportaciones de los Estados Unidos de América a Japón como tercer país.

33. Para justificar la selección de Japón como tercer país, el solicitante argumentó que es uno de los principales mercados de exportación de los Estados Unidos de América del producto investigado en el mundo.

34. El CMP presentó las exportaciones de carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada de los Estados Unidos de América a Japón durante el periodo investigado, obtenidas del Departamento de Agricultura de ese país, y calculó un precio promedio ponderado como valor normal.

35. La Secretaría aceptó la información y metodología presentada por el solicitante para la determinación de que las ventas se realizaron por debajo de costos y aceptó calcular el valor normal con base en la alternativa de precios a un tercer país, de acuerdo con lo que establecen los artículos 231 de la LCE y 2.2, 5.2 y 6.13 del Acuerdo Antidumping.

Margen de discriminación de precios

36. Conforme a lo previsto en los artículos 30 de la LCE y 38 del RLCE, y de acuerdo con la información, argumentos y medios de prueba descritos, la Secretaría considera que existen elementos para presumir que las importaciones de carne de cerdo fresca refrigerada y congelada originaria de los Estados Unidos de América que ingresan por las fracciones arancelarias 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99 de la TIGIE, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de amenaza de daño o daño y causalidad

Similitud de producto

37. La solicitud presentó información sobre las características nutricionales de la carne de cerdo. Asimismo, el CMP señaló que la carne de cerdo y el ganado porcino tienen las mismas características y composición semejantes de manera que, indican, deben considerarse productos similares entre sí.

38. Al respecto presentó un cuadro denominado Cualidades Nutricionales de la Carne de la especie Porcina, en el que se establecen los porcentajes de cada uno de los nutrientes. Asimismo, presentó el siguiente cuadro:

VALOR NUTRICIONAL DE LA CARNE DE LA ESPECIE PORCINA		
CERDO	1989	1996
Grasa dorsal mm	2.3	1.4
Cortes magros %	75	81
Grasa %	5.2	4.8
Colesterol mg/100g	62	59

Fuente: CMP, con base en Consumer Group, PIC USA.

39. El CMP señaló que la carne de cerdo debe comprobar para su movilización que se encuentra libre de la fiebre porcina clásica de acuerdo con la norma NOM-037-ZOO-1995, lo que demuestra, según su interpretación, la similitud del ganado porcino en pie con la carne de cerdo.

40. De acuerdo con la solicitud presentada por el CMP, el cerdo en pie, es el primer eslabón de la cadena porcícola, lo que a su vez demuestra que los productos investigados son productos similares al cerdo en pie.

41. Por otro lado, la solicitud señala que la carne en cortes es similar al ganado porcino, por el hecho de que los importadores del producto investigado son los mismos que establecen los precios del producto nacional, dado que en los Estados Unidos de América se utiliza el precio de la carne en canal para establecer el precio del ganado vivo, y a que después de la aplicación de la cuota compensatoria al cerdo en pie, los importadores de cerdo en pie empezaron a importar carne de cerdo.

42. Por otro lado, la solicitud señaló que los importadores del producto investigado son los mismos que compran el producto nacional, lo que confirma la similitud de producto. Para demostrar lo anterior, el CMP presentó una lista con los nombres de productores de cerdo que venden cerdo en pie a diversos obradores,

es decir, los obradores son los mismos que adquieren el producto nacional, lo que según el CMP demuestra la intercambiabilidad comercial entre ambos productos.

43. La solicitud señala que diversos asociados al CMP producen cerdo en pie que sacrifican y despiezan, obteniendo mercancías idénticas a la carne de cerdo, que posteriormente venden a distintos obradores quienes a su vez importan carne de cerdo. Para demostrar su dicho, el CMP presentó una lista con los nombres de productores de cerdo que venden cerdo en pie a diversos obradores.

44. Finalmente, el solicitante señaló que la mayor parte de los rastros particulares y municipales tipo inspección federal (TIF) están vinculados con importadores de carne de cerdo, por lo que según su interpretación procede la exclusión respecto de algunos rastros TIF que no están relacionados con CMP, y solicitan a la Secretaría que considere como rama de producción nacional al resto de los productores nacionales, de acuerdo con el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping. Para ello, señala que diversas empresas, entre ellas algunos obradores, dejaron de adquirir producto nacional y ahora se abastecen de carne en cortes importada.

Mercado internacional

45. De acuerdo con información de la SAGARPA, el principal país productor de carne de porcino es la República Popular China, siguiéndole en segundo lugar los Estados Unidos de América.

46. La solicitud señaló que la imposición de una medida de salvaguarda en Japón contra productos porcícolas el 1 de agosto de 2002 incrementará las exportaciones de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la solicitud de inicio, dicha salvaguarda ocasionará que los Estados Unidos de América no exporte más a Japón y que los Estados Unidos Mexicanos se convierta en el primer país de destino de las exportaciones de aquel país.

Mercado nacional

Representatividad

47. El CMP señaló en su solicitud de inicio de investigación, que representa más del 50 por ciento de la producción nacional de los productos idénticos o similares a los que se importan. Para sustentar su dicho, el CMP presentó una lista de sus miembros y su producción, a partir de actas notariales levantadas en 1994, 1997 y 1998.

48. Asimismo, el CMP, manifestó que era reconocido como productor quien produce cerdo en pie aunque en la comercialización de la carne de cerdo intervengan diversos agentes económicos que agregan un servicio como el sacrificio y el despiece, de manera que para el solicitante, los productos investigados deben considerarse similares al cerdo en pie.

49. Finalmente, tal como se señaló en el punto 42 de esta Resolución, de acuerdo con la solicitud de inicio los importadores del producto investigado son los mismos que compran el producto nacional, es decir, los obradores. Lo anterior implica que aun cuando son los productores del producto idéntico al importado, no estarían dispuestos a presentar una solicitud y, por lo tanto, quienes tendrían la representatividad de la producción nacional serían aquellos que elaboran el producto similar.

Elementos de daño o amenaza de daño

50. En relación con los efectos de las importaciones en supuestas condiciones de discriminación de precios, la solicitud señala que se deben considerar únicamente los elementos aportados para amenaza de daño para ejecutar las cuotas compensatorias, es decir: i) el incremento de las importaciones; ii) la capacidad libremente disponible del exportador, iii) los precios de las importaciones, iv) las existencias del producto investigado, y v) la rentabilidad esperada de inversiones factibles. Al respecto el CMP señaló que: "La práctica administrativa en nuestro país, ha sido en ese sentido, de analizar exclusivamente los elementos de amenaza de daño y no todos y cada uno de los daño, sobre todo en un producto básico y estratégico como lo es el cerdo en pie y la de la especie porcina"; como ejemplo señalan la resolución de 20 de octubre de 1999, relativa a cerdo en pie, así como el proceso de revisión de la cuota compensatoria para este producto.

Importaciones objeto de discriminación de precios

51. En su solicitud de inicio de investigación el CMP señaló lo siguiente: "... con fuente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde en importaciones totales de carne en forma anualizada de 1995 a 2001, se incrementaron en un margen porcentual de 623 por ciento y de enero a septiembre 1999; respecto a enero septiembre de 2002, han crecido en 95.40 por ciento ...".

52. Al respecto y con base en información obtenida del Sistema de Información Comercial Fracción País (SIC-FP) la Secretaría observó el siguiente comportamiento de las importaciones que ingresaron a través de las seis fracciones a investigar:

VOLUMEN DE IMPORTACIONES					
FRACCIONES ARANCELARIAS: 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99					
KILOGRAMOS					
IMPORTACIONES	ABR-SEP	ABR-SEP	ABR-SEP	Variaciones Porcentuales	
	2000	2001	2002	B/A	C/B
	A	B	C		
TOTALES	99,279,366	95,476,965	113,456,220	-3.8%	18.8%
- EUA	84,012,843	76,745,742	96,844,168	-8.6%	26.2%
- Otros países	15,266,523	18,731,223	16,612,052	22.7%	-11.3%
PARTICIPACION DE EUA	84.6%	80.4%	85.4%		

Fuente: Sistema de Información Comercial Fracción-País.

53. De acuerdo con la información contenida en la tabla anterior, se puede observar que en el periodo investigado las importaciones estadounidenses mostraron un crecimiento significativo de 26.2 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior y de 15.3 por ciento a lo largo del periodo analizado. Este comportamiento contrasta con la reducción de 11.3 por ciento registrada en las importaciones originarias de otras fuentes de abastecimiento en el mercado nacional durante el periodo investigado.

54. Asimismo, destaca la participación significativa de las importaciones estadounidenses en el total importado con un promedio de 83.6 por ciento de 2000 a 2002 (periodos abril-septiembre).

55. En relación con el Consumo Nacional Aparente (CNA) y la participación de las importaciones, el CMP señaló que "... obtenemos que la participación de las importaciones en el CNA, se han incrementado en forma creciente ya que en 1995 fue de 2 por ciento; y para este año 2002, 34.2 por ciento, es decir, la participación de la producción en el consumo va disminuyendo ...".

56. Por otra parte, en los indicadores del mercado nacional proporcionados por la propia solicitante (anexo 4) se obtiene una participación de las importaciones en el CNA-"oferta comercial" que pasa de 16.2 por ciento, en el periodo abril-septiembre de 2001, al 19.5 por ciento en el periodo analizado (abril-septiembre de 2002). El solicitante se refiere a este indicador considerando únicamente la producción comercial que calcula, según su dicho, en 70 por ciento de la producción nacional total; para el solicitante el 30 por ciento restante corresponde a la producción de traspatio.

57. En este sentido, la mayor participación de importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, principalmente en el periodo investigado, se puede apreciar si se considera la producción nacional total establecida en el recuadro anterior. En efecto, la participación de las importaciones en relación con la producción nacional y el consumo interno del país, se obtienen los siguientes datos, con información del CMP y del SIC-FP:

PARTICIPACION DE LAS IMPORTACIONES EN RELACION CON LA PRODUCCION Y EL CONSUMO INTERNO					
KILOGRAMOS					
CONCEPTO	ABR-SEP	ABR-SEP	ABR-SEP	Variaciones Porcentuales	
	2000	2001	2002	B/A	C/B
	A	B	C		
IMPORTACIONES TOT. (M)	99,279,366	95,476,965	113,456,220	-3.8%	18.8%

IMPORTACIONES EUA	84,012,843	76,745,742	96,844,168	-8.6%	26.2%
PROD. NAL. (PN)	506,552,000	570,827,000	580,474,000	12.7%	1.7%
PNMI	485,997,427	549,131,907	557,585,576	13.0%	1.5%
EXPORTACIONES (X)	20,554,573	21,695,093	22,888,424	5.5%	5.5%

CNA (PN + M - X)	585,276,793	644,608,872	671,041,796	10.1%	4.1%
Puntos Porcentuales					
M'S EUA / PN	16.6%	13.4%	16.7%	-3.2	3.3
M'S EUA / CNA	14.4%	11.9%	14.4%	-2.4	2.5
PNMI / CNA	83.0%	85.2%	83.1%	2.2	-2.1

Fuente: SIC-FP, Anexo 4 (indicadores del mercado nacional).

58. A partir de los datos contenidos en el cuadro anterior, se puede observar que en el marco de un consumo interno -medido como consumo nacional aparente-, las importaciones investigadas aumentaron su participación en el periodo investigado en relación con el periodo inmediato anterior, al tiempo en que la producción nacional la disminuye prácticamente en la misma proporción.

Efecto sobre los precios

59. En relación con el efecto real o potencial de las importaciones investigadas sobre los precios del producto nacional, se toma en cuenta si ha habido una significativa subvaloración del precio de las importaciones investigadas en comparación con el precio del producto similar, o bien, si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios del producto nacional en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

60. Al respecto, el CMP señaló que: "...estos precios [los de las importaciones] repercutirán en los precios del producto idéntico y similar que producen mis representados, porque hemos probado que los principales importadores son quienes aplican el servicio de sacrificio y despiece, es decir rastro-obrador ...".

61. En relación con el efecto de los precios de las importaciones investigadas sobre el precio del producto similar, la Secretaría observó los siguientes datos:

PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES Y DEL PRODUCTO SIMILAR					
DLS / KG					
	ABR-SEP 2000	ABR-SEP 2001	ABR-SEP 2002	Variaciones Porcentuales	
	A	B	C	B/A	C/B
IMPORTACIONES EUA	\$ 1.32	\$ 1.55	\$ 1.11	17.7%	-28.5%
PRECIOS NACIONALES					
CARNE EN CANAL	\$ 2.13	\$ 2.23	\$ 1.93	4.6%	-13.3%
CERDO EN PIE (GRANJA)	\$ 1.45	\$ 1.46	\$ 1.12	1.1%	-23.4%
SUBVALORACION					
IMPORTACIONES / CANAL	-38.0%	-30.3%	-42.6%		
IMPORTACIONES / EN PIE	-8.8%	6.1%	-0.9%		

Fuente: SIC-FP, Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

62. De acuerdo con los datos que se presentan en la tabla anterior, los precios de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios mostraron una disminución significativa en el periodo investigado en relación con el periodo inmediato anterior del orden de 29 por ciento. Asimismo, dicha disminución coincide con una disminución significativa de los precios de los productos nacionales de 13.3 por ciento en el caso de carne en canal y de 23.4 por ciento de cerdo en pie.

63. Por otra parte, también se observó que el precio de las importaciones estuvo por debajo del precio de la carne en canal y del precio del ganado en pie, con el agravante, en este último caso, de que las importaciones incluyen el servicio de sacrificio y despiece.

64. De acuerdo con información de la SAGARPA, el mercado de los productos porcícolas muestra una fuerte sensibilidad a cambios en los niveles de la demanda de cada uno de ellos, ya que existe una fuerte correlación entre los precios de cada una de las partes y cortes que conforman la canal; si algún corte en específico enfrenta disminuciones considerables en su cotización, deberá de buscarse la compensación de ese menor ingreso, a fin de solventar el costo de la canal o del ganado para abasto y los costos que implica el proceso de despiece. En este sentido, de acuerdo con la SAGARPA, durante 2002 se observa una depresión generalizada de los precios, previsiblemente originada por la sobreoferta del mercado de productos porcícolas, principalmente los pernilos o jamones.

65. Debido a lo anterior, la SAGARPA estima que durante 2002 el productor tecnificado está perdiendo alrededor de 23 centavos por kilogramo de cerdo producido. Por otra parte, para los productores con sistema semi-tecnificado se agrava la falta de rentabilidad que se interpreta como una mayor descapitalización, lo que, de acuerdo con la SAGARPA, los orillará a su expulsión de la actividad productiva. Esta situación, de acuerdo con la SAGARPA, se traducirá en la expulsión de cada vez un mayor número de porcicultores de la actividad, en la pérdida de fuentes de empleo, en una menor demanda por los bienes y servicios para la producción, entre otros.

66. Asimismo, de acuerdo con la SAGARPA, la disminución en la rentabilidad de la porcicultura vendrá a inducir una pérdida de capacidad de pagos de productores independientes y empresas que cuentan con financiamientos para sus programas de expansión.

Capacidad libremente disponible del exportador e inventarios

67. Con respecto a la capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones investigadas, tomando en cuenta la existencia de otros mercados, el CMP señaló que: "... es un hecho notorio que Japón era el principal mercado de exportación de los Estados Unidos de América ... y que al imponerse la salvaguarda el 1 de agosto de 2001, y que los EUA reconocen a México como segundo mercado exportador con datos del departamento de agricultura de los Estados Unidos de América, se cumple probadamente este requisito, documental anexa en formulario anexo 4, oficio de SAGARPA ... Por lo anterior, al imponerse nuevamente la salvaguarda en Japón el 1 de agosto de 2002, lo cual probamos con el propio oficio de la SAGARPA, es una prueba más del daño que ocasionará el que Estados Unidos de América, no exporte más a Japón y ahora México ya sea el primer país de exportación, como se prueba con los propios datos del USDA ...".

68. Asimismo, el CMP hace referencia a "... datos aportados por USDA, de amenaza de daño, en donde reportan el incremento de inventarios de carne 30% respecto al año pasado y para pierna en 55% respecto al año pasado."

69. Al respecto, el CMP presentó diversos reportes económicos de cerdo, cuya fuente es la página electrónica: <http://agebb.missouri.edu/cdu/mgt/bull1b.htm>, en la cual se indica que los inventarios de cerdo actuales son los terceros más grandes en los últimos 40 años, consecuencia de que la producción de carne ha sido más grande que lo pronosticado por los analistas; al mismo tiempo, la demanda ha disminuido por el incremento del desempleo en los Estados Unidos de América y debido a que las exportaciones a Japón han sido muy ligeras, según la página electrónica citada.

70. Por otro lado, de acuerdo con la información de la SAGARPA la caída en las exportaciones de pollo a Japón y la Federación de Rusia ha bajado los precios de este producto y ha influido en la orientación de la demanda en contra de la carne de cerdo y a favor de la carne de pollo.

71. Asimismo, la propia información de la SAGARPA señala que el inventario promedio actual de carne de porcino en refrigeración o congelación es de los más altos en los últimos tres años, siendo superiores en 21 por ciento a los de 2001. Asimismo, a este crecimiento de los inventarios de carne de cerdo se suman los incrementos en los inventarios de las demás carnes, los cuales han sido los más altos de los tres últimos años. Estos elementos indican que la competencia entre los diversos productos cárnicos es muy elevada actualmente y, muy probablemente, que la conjunción de estas dos circunstancias haga caer drásticamente los precios de los cárnicos de cerdo.

72. En la siguiente tabla se observan indicadores básicos de la industria estadounidense y su comparación con la producción nacional:

INDICADORES DE EUA MILES DE TONELADAS					
	2000	2001	2002	Variaciones Porcentuales	
	A	B	C*	B/A	C/B
PRODUCCION	8,600,000	8,690,000	8,900,000	1.0%	2.4%
INVENTARIOS CARNE REFRIGERADA O CONGELADA	218,259	187,767	232,829	-14.0%	24.0%
COMPARACION EUA vs. MEXICO					
PROD NAL / PROD EUA	8.4%	9.2%	9.0%		
INVENT. EUA / PROD NAL	30.3%	23.5%	29.1%		

Fuente: SAGARPA, con información del USDA y anexo 4.

* Datos estimados por el USDA.

73. Al respecto se puede observar que, de acuerdo con los datos del USDA, para el 2002 se espera un crecimiento de 2.4 por ciento en la producción de carne de cerdo y de 24 por ciento en los inventarios de carne refrigerada o congelada.

74. Por otra parte, al comparar los datos de la industria estadounidense con los datos de la producción nacional se puede observar que la producción nacional ha representado menos del 10 por ciento de la producción estadounidense en todo el periodo analizado. Asimismo, es importante observar que los inventarios de cárnicos en los Estados Unidos de América representan casi un tercio de la producción nacional, es decir, la industria estadounidense cuenta con capacidad suficiente para sostener un ritmo creciente de exportaciones hacia los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo tomando en cuenta las dificultades que está enfrentando en el entorno internacional.

75. Aún más, de acuerdo con información de la SAGARPA existen razones adicionales por las cuales se prevé que las exportaciones de productos cárnicos de cerdo se incrementen en el futuro próximo:

- A.** Se estima que ante la aplicación de la cuota compensatoria en la importación de ganado para abasto, los importadores mexicanos han optado por introducir dicho ganado transformado en productos cárnicos y subproductos.
- B.** El estancamiento de la economía de los Estados Unidos de América llevó a una depresión del consumo de cárnicos.
- C.** El cierre parcial de algunos importantes mercados de destino de otros productos cárnicos estadounidenses, lo que agrava la crisis de sobreoferta y ha acelerado la caída generalizada de los precios, dando un fuerte atractivo para realizar importaciones de esos productos por parte de los Estados Unidos Mexicanos.
- D.** El USDA ha establecido que la expectativa en el 2002 es imponer un nuevo record de producción de porcinos, y que en 2003 se obtendría una nueva cifra record.
- E.** Las exportaciones de los Estados Unidos de América a la Federación de Rusia han disminuido en forma dramática, debido a su dificultad para competir en precio con los productos porcícolas que están siendo exportados desde la República Federativa del Brasil y la República Popular China, agravando la dificultad de desplazamiento de la producción porcícola estadounidense.
- F.** Aunado a la problemática que implica una creciente producción en los Estados Unidos de América, se reporta un crecimiento de las importaciones de ese país de ganado porcino procedente de Canadá, como resultado de una mayor integración de las industrias porcinas y de alimentos de ambas naciones, lo que acrecentará la sobreoferta de carnes, el desplome de precios y un mayor atractivo para los procesos de exportación con destinos como los Estados Unidos Mexicanos.

Producción nacional

76. Al respecto, en la solicitud de inicio se presentaron los volúmenes mensuales de producción de carne en canal, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

VOLUMEN DE PRODUCCION NACIONAL CARNE EN CANAL KILOGRAMOS					
	ABR-SEP 2000	ABR-SEP 2001	ABR-SEP 2002	Variaciones Porcentuales	
	A	B	C	B/A	C/B
PRODUCCION NACIONAL	506,552,000	570,827,000	580,474,000	12.7%	1.7%
EXPORTACIONES	20,554,573	21,695,093	22,888,424	5.5%	5.5%
PRODUCCION AL MERCADO INTERNO (PNMI)	485,997,427	549,131,907	557,585,576	13.0%	1.5%

Fuente: Anexo 4: indicadores del mercado nacional.

77. De la información de importaciones y producción nacional, destaca el mayor crecimiento de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, principalmente con una tasa de crecimiento de 26.2 por ciento que contrasta con el 1.7 por ciento de la producción nacional.

78. Por otro lado, el CMP señala que diversas empresas importadoras han dejado de comprar a sus asociados; de acuerdo con los datos de la solicitud de inicio, entre 2000 y 2002 hay una reducción en el número de empresas asociadas al CMP a las que les compraban los importadores.

79. En relación con otro tipo de indicadores económicos, el CMP señaló que "... de acuerdo a nuestra legislación no es necesario revisar punto por punto los elementos del daño a la producción nacional, como el de capacidad instalada, que no se puede medir como producto manufacturado, es decir estamos ante unidades de producción del sector básico estratégico, en donde existen diversa variables que impiden medir este elemento. Por la misma razón, también no es factible medir el número de empleos".

Conclusión

80. Los elementos contenidos en la solicitud de inicio de investigación, descritos anteriormente, permiten apreciar un elevado crecimiento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios tanto en términos absolutos como en relación con la producción nacional y el CNA en el periodo investigado abril-septiembre de 2002, vinculado con una reducción significativa en los precios de dichas importaciones. El aumento de importaciones en las condiciones que llegan al mercado nacional (con márgenes de discriminación de precios y niveles significativos de subvaloración) coinciden con una reducción en los precios de los productos similares elaborados por la rama de la producción nacional. Asimismo, también se aprecia que debido a las circunstancias prevaletentes el mercado estadounidense, su capacidad exportadora además de ser significativamente mayor que la producción nacional ha aumentado en forma considerable, lo que hace presuponer, junto con la disminución de la demanda de otros mercados, que es factible que las exportaciones de los Estados Unidos de América hacia los Estados Unidos Mexicanos aumenten en forma significativa en el futuro cercano y que esto tenga como resultado un daño a la rama de la producción nacional.

81. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que el solicitante aportó indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2002, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios originarias de los Estados Unidos de América, amenazan con causar daño o causaron daño a la producción nacional, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64, 68 y 69 del RLCE, y 3 del Acuerdo Antidumping, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 52 de la LCE, 81 del RLCE y 5 del Acuerdo Antidumping, por lo que es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

82. Se acepta la solicitud presentada por el Consejo Mexicano de Porcicultores, A.C., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, originarias de los Estados Unidos de América, mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2002.

83. Con fundamento en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

84. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

85. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

86. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2003, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

87. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 19 de noviembre de 2003.

88. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Comercio Exterior, la resolución preliminar se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 130 días siguientes a la publicación de esta Resolución.

89. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

90. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

91. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. ARTURO MAY MASS, SECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CON LA PARTICIPACION DE LOS C.C. C.P. JORGE LUIS LAVALLE AZAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADECAM; C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y C.P. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil dos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el C. L.A.E.

Arturo May Mass, Secretario de Fomento Industrial y Comercial, con la participación de los C.C. C.P. Jorge Luis Lavalle Azar, Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del COPLADECAM; C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración y C.P. Francisco Javier Fernández Pérez, Secretario de la Contraloría, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".

- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C164/2002 y 436/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ahora Unidad de Asuntos Jurídicos, el día 15 de noviembre del año 2002.
- I.3 Que de acuerdo con la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por la asignación presupuestal números 1,050 y 1,089 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la Secretaría de Economía.
- I.6 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento con el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.7 Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA", Lic. José Rafael Lavalle Pinzón, Delegado Federal en el Estado de Campeche y el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios, de conformidad con los artículos 31 y 42 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARÍA".
- I.8 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado; 17 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y 1o., 3o., 4o., 9o., 18, 19, 20, 21 y 29 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- I.9 Que el L.A.E. Arturo May Mass, Secretario de Fomento Industrial y Comercial del Estado de Campeche; el C.P. Jorge Luis Lavalle Azar, Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del COPLADECAM; el C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración, y el C.P. Francisco Javier Fernández Pérez, Secretario de Contraloría, están facultados para celebrar el presente Addendum al convenio, de conformidad con el artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 9o., 18, 19, 20, 21 y 29 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.10 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el 29 de octubre de 2002, para quedar en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$26'034,023.00 (veintiséis millones treinta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$16'341,103.00 (dieciséis millones trescientos cuarenta y un mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$9'692,920.00 (nueve millones seiscientos noventa y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por quintuplicado en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios, **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Campeche, **José Rafael Lavallo Pinzón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **Arturo May Mass**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del COPLADECAM, **Jorge Luis Lavallo Azar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Fernández Pérez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y C.P. IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y LA C.P. MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha 2 de julio de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por el Lic. Enrique Martínez y Martínez, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los C.C. Lic. José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero, Secretario de Gobierno; Lic. Javier Guerrero García, Secretario de Finanzas; C.P. Ignacio Diego Muñoz, Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y la C.P. María Inés Garza Orta, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C82/2002 y el número 243/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 22 de julio de 2002.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.6 Que se designan para el seguimiento del presente Convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción A, al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción C y al Lic. Edmundo Gómez Garza, Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7 Que el Gobernador y los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 2, 8, 9, 24, 25, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.8 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 984 y 998, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

I.9 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el 2 de julio de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$44'252,628.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$21'945,628.00 (veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$22'307,000.00 (veintidós millones trescientos siete mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Addendum sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE LOS PROYECTOS, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía, **Edmundo Gómez Garza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: el Gobernador Constitucional del Estado, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LICENCIADA JENNY SALTIEL COHEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERA COMO "EL DISTRITO FEDERAL".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL DISTRITO FEDERAL", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha 23 de agosto de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, representado por su titular la Licenciada Jenny Saltiel Cohen, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de 2002, de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas de 2002, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de 2002, en lo sucesivo "LOS FONDOS".
- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C116/2002 y el número 319/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 12 de septiembre de 2002.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL DISTRITO FEDERAL" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" toda vez que cumplan con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por la asignación presupuestal número 1083, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.6 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.7 Que se ha nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" a la Lic. Mónica Leñero Álvarez, Delegada Federal en el Distrito Federal y el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con los artículos 31 y 42 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" vigente.
- I.8 Que la Lic. Jenny Saltiel Cohen, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 2o., 15 fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a ella está adscrita la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción III inciso 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2001.
- I.9 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta en lo relativo a la aportación de "LA SECRETARIA" y adicionar en el Anexo 2 del Resumen Financiero al que se refiere la cláusula séptima, ambos del Convenio de Coordinación de fecha 23 de agosto de 2002, tres nuevos proyectos presentados por "EL DISTRITO FEDERAL" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS".

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula quinta para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL DISTRITO FEDERAL" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y

descritos en las CEDULAS DE PROYECTO, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$6'736,009.00 (seis millones setecientos treinta y seis mil nueve pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$5'642,546.00 (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$1'093,463.00 (un millón noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL DISTRITO FEDERAL".

Para efectos del presente Convenio sólo se considerarán los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

TERCERA.- Se adiciona al resumen financiero a que se refiere el párrafo tercero de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación de fecha 23 de agosto de 2002, tres nuevos proyectos, que serán parte integrante del Anexo 2 del convenio original.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado, conserva todo su valor y su fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Económico, **Jenny Saltiel Cohen.-** Rúbrica.- Revisó y Sancionó: la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos (Consejería Jurídica GDF), **Ernestina Godoy Ramos.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento por la Secretaría: el Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Gustavo Adolfo Roque López.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en el Distrito Federal, **Mónica Leñero Alvarez.-** Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, EL LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERA COMO "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 3 de julio de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por su titular el Lic. Juan Carlos Romero Hicks, asistido por los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Económico Sustentable, de la Contraloría y de Finanzas y Administración, CC. Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Lic. Guillermo Romero Pacheco, C.P. y M.A. Ma. Elena Morales Sánchez y Lic. José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".

- I.2 Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C75/2002 y el número 219/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 11 de julio del año 2002.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, EL ESTADO ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la citada cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.6 Que se ha nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA", al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, Lic. José Becerra O'leary, Director General de Promoción Empresarial, al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, y el C.P. José de Jesús Romo Jiménez, Delegado Federal en Guanajuato, de conformidad con los artículos 29, 30, 31 y 42 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por las asignaciones presupuestales números 992, 1030, 1047 y 1066 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que el Lic. Guillermo Romero Pacheco, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, cuenta con las facultades para celebrar el presente addendum, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4, 5, 12, 39 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, dependencia encargada de promover, instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo económico en el Estado, así como de conformidad a lo establecido en la declaración II.4 del Convenio de Coordinación de fecha 3 de julio del año 2002.
- I.9 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el día 3 de julio del año 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$48'374,479.00 (cuarenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$28'113,020.00 (veintiocho millones ciento trece mil veinte pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$20'261,459.00 (veinte millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros: las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS para el Estado de Guanajuato, a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por sextuplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción Empresarial, **José Becerra O'leary**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Guillermo Romero Pacheco**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **José de Jesús Romo Jiménez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2002, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS C.C. Mtro. LEONEL GODOY RANGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; LIC. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL Y C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERA COMO "EL ESTADO".

I.- Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en los sucesivo "LAS PARTES":

- I.1 Que con fecha doce de julio de dos mil dos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán, representado por el antropólogo Lázaro Cárdenas Batel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, asistido por los CC. Mtro. Leonel Godoy Rangel, Secretario de Gobierno; Lic. Eloy Vargas Arreola, Secretario de Desarrollo Económico; C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez, Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; Lic. Enrique Bautista Villegas, Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y C.P. Ricardo Humberto Suárez López, Tesorero General del Estado celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2. Que el Convenio de Coordinación fue registrado con el número C94/2002 y el número 258/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día uno de agosto de dos mil dos.

- I.3. Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4. Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.
- I.5. Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.6. Que se designa para el seguimiento del presente convenio al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A", al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C" y a la Lic. Gilda Aurora Trujillo González, Delegada Federal de esta Secretaría en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de "LA SECRETARIA".
- I.7. Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentra presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 987 y 1005, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8. Que de conformidad con los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8o., 14, 20, 21 fracción I, 22 fracciones IV, V, VI, XI, XIII, XXI, 26 fracción II, 31 fracciones IV, X y 32 fracciones III, IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobernador cuenta con la facultad para suscribir este instrumento jurídico, quien será asistido por los CC. Leonel Godoy Rangel, Secretario de Gobierno; Eloy Vargas Arreola, Secretario de Desarrollo Económico; Rosa Hilda Abascal Rodríguez, Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; Enrique Bautista Villegas, Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Ricardo Humberto Suárez López, Tesorero General del Estado, de conformidad con los artículos 21, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.
- I.9. Que "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum y están de acuerdo en obligarse al siguiente compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el doce de julio de dos mil dos, para que las mismas queden en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO", aprobados los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$51'504,498.00 (cincuenta y un millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$25'915,737.00 (veinticinco millones novecientos quince mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$25'588,761.00 (veinticinco millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye como Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás

acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- La Delegada Federal de la Secretaría de Economía en el Estado, **Gilda Aurora Trujillo González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ERNESTO NAVARRO GONZALEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ, SECRETARIO DE PLANEACION; C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha 30 de agosto de 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por el C.P. Antonio Echevarría Domínguez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y asistido por los CC. Secretarios General de Gobierno, Lic. Adán Meza Barajas; Finanzas, C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz; de Planeación, Ing. José Luis Navarro Hernández; de la Contraloría General, C. Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías y de Desarrollo Económico, Ing. Ernesto Navarro González, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
- I.2** Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C117/2002 y el número 321/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 17 de septiembre de 2002.
- I.3** Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4** Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 972 y 1090, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

- I.6 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente.
- I.7 Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Eduardo Flores y Ortega, Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Nayarit y el Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C", de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente.
- I.8 Que tanto el Gobernador Constitucional del Estado como los titulares de las secretarías General de Gobierno, Finanzas, Planeación, Contraloría General y Desarrollo Económico, están facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los numerales 1o., 4o., 26, 30 fracción X, 31, 32, 33, 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.9 Que para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, "EL ESTADO" designa al Ing. Ernesto Navarro González, Secretario de Desarrollo Económico, a quien confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima, del Convenio de Coordinación celebrado el 30 de agosto de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$18,680,155.00 (dieciocho millones seiscientos ochenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

De dicho monto, \$12,763,518.00 (doce millones setecientos sesenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$5,916,637.00 (cinco millones novecientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman por quintuplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Nayarit, **Eduardo Flores y Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Desarrollo Económico, **Ernesto Navarro González**.- Rúbrica.- El Secretario de

Finanzas, **Gerardo Gangóiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR EL ING. EVERARDO SOUSA LANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIEN POR LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 2 de agosto del año 2002, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, representado por el Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador Constitucional, con la asistencia del Lic. Juan Amieva Huerta, Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado COPLADE, el Ing. Everardo Sousa Landa, Secretario de Desarrollo Económico y Coordinador Ejecutivo del Subcomité Especial de Competitividad Empresarial y Desarrollo Productivo del COPLADEVER; y el C.P. Ricardo García Guzmán, Contralor General, quienes celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".
2. Que el citado Convenio de Coordinación fue registrado con el número C/123/2002 y el número 332/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 20 de septiembre del año dos mil dos.
3. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del citado Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
4. Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha su firma.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que la Secretaría de Economía es una entidad de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal responsable de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, así como regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios, entre otros, de conformidad con los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.3 Que los CC. Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A"; Lic. José Becerra O'Leary, Director General de Promoción "B"; Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C" y Lic. Moisés Gómez Reyna, Director General de Promoción "D", cuentan con las facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente.
- I.4 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por la asignación presupuestal números 981, 1048 y 1073, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.5 Que se han nombrado como responsables del seguimiento por "LA SECRETARIA" al Lic. Salvador Elguero Molina, Delegado Federal de Economía en el Estado de Veracruz y al Lic. José Becerra O'Leary, Director General de Promoción "B", de conformidad con los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente.

II. De "EL ESTADO":

- II.1 Que el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es una Entidad Federativa de la República Mexicana, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política Federal y el 1o. de la Constitución Política Local, con capacidad legal, organización política y administrativa.
- II.2 Que el Ing. Everardo Sousa Landa, Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo en lo establecido en el artículo 50 párrafo último, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9 fracción V, 12 fracción VII, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y acredita su personalidad con copia del nombramiento que en su favor expidiera el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alemán Velazco, el 2 de diciembre de 1998 y con fundamento en la cláusula vigésima, párrafo segundo del Convenio de Coordinación.
- II.3 Que el Lic. Sergio Alejandro Iglesias Rodríguez, Subsecretario de Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene facultades para organizar, dirigir y controlar las actividades, derechos y obligaciones a cargo de la Secretaría, que se desprenden del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y del 10 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- II.4 Que es su voluntad continuar con los objetivos y principios establecidos en el Convenio de Coordinación suscrito el día dos de agosto del año en curso, relativo a la Asignación y Ejercicio de Recursos de los Fondos de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en la entidad, a través de la celebración de este Documento, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan Veracruzano de desarrollo 1999-2004, coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo económico de la entidad.
- II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio en el despacho 1107 del edificio Torre Animas, ubicado en la avenida Cristóbal Colón número 5 del fraccionamiento Jardines de Las Animas, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III.- De "LAS PARTES"

UNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y el contenido de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objetivo modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación suscrito por "LAS PARTES" el día dos de agosto del año 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS. Para apoyar los Proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$51'768,441.00 (cincuenta y un millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$33'127,926.00 (treinta y tres millones ciento veintisiete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M. N.) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y 18'640,515 (dieciocho millones seiscientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente Addendum y del Convenio de Coordinación, sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS. En dichas Cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto y, el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere el antecedente 3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación, que se agrega a este instrumento como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El Calendario de Ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Formalización. Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en seis tantos originales en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa**.- Rúbrica.- Funcionarios de Enlace y Responsables del Seguimiento: el Delegado Federal en el Estado de Veracruz, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "B", **José Becerra O'Leary**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C", **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "D", **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento Económico, **Sergio A. Iglesias Rodríguez**.- Rúbrica.

ADDENDUM al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, fondo de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE GUY PUERTO ESPINOSA, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ASI COMO EL C.P. JORGE ADRIAN CEBALLOS ANCONA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO".

I. Declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES":

- I.1** Que con fecha veintiocho de agosto de 2002, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, representada por el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Yucatán, representado por el C. Patricio José Patrón Laviada, Gobernador Constitucional, asistido por el Lic. José Guy Puerto Espinosa, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, así como el C.P. Jorge Adrián Ceballos Ancona en su carácter de Secretario de la Contraloría General del Estado, celebraron un Convenio de Coordinación, con el

objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo denominados "LOS FONDOS".

- I.2 Que el citado convenio de coordinación fue registrado con el número C110/2002 y el número 308/2002 del Sistema de Control de Gestión Financiera en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el día 4 de septiembre del año dos mil dos.
- I.3 Que de acuerdo a la cláusula octava del Convenio de Coordinación mencionado, "EL ESTADO" ha presentado a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos, mismos que han sido revisados y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS", toda vez que cumplen con los criterios de elegibilidad contenidos en los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a su operación.
- I.4 Que con base en lo establecido en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación, las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- I.5 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Addendum se encuentran respaldados por las asignaciones presupuestales números 931 y 1049, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.6 Que el Lic. Juan Bueno Torio, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de "LA SECRETARIA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 6o. fracción IX de su Reglamento Interno vigente.
- I.7 Que se designan para el seguimiento del presente Addendum por "LA SECRETARIA" a la Lic. María Cristina Moreno Salido, Delegada Federal en el Estado de Yucatán, al Lic. Luis Espinosa Espino, Director General de Promoción "A" y al Ing. Gustavo Adolfo Roque López, Director General de Promoción "C", con fundamento en los artículos 21, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.
- I.8 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 8, 11 fracción XII y 42 fracciones IV, V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, el Gobernador del Estado y funcionarios que lo asisten en este instrumento tienen facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales del sector social o privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obra, la realización de cualquier propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para usos o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- I.9 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente Addendum.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Addendum tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del Convenio de Coordinación celebrado el 28 de agosto de 2002, en los siguientes términos:

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" y descritos en las CEDULAS DE PROYECTOS, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por

un total de \$11,748,658 (once millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$7,818,929 (siete millones ochocientos dieciocho mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N) corresponden a la aportación de "LA SECRETARIA" y \$3,929,729 (tres millones novecientos veintinueve mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de "EL ESTADO".

Para efectos del presente convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE CEDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas; las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes; la calendarización de los recursos para cada proyecto, y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS a que se refiere la declaración I.3, forman parte integrante del presente Addendum, correspondiente al Convenio de Coordinación como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente instrumento como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio de Coordinación antes citado conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Addendum.

Una vez leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo y lo firman en cinco tantos en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: el Director General de Promoción "A", **Luis Espinosa Espino**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción "C": **Gustavo Adolfo Roque López**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en Yucatán, **María Cristina Moreno Salido**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **José Guy Puerto Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Jorge Adrián Ceballos Ancona**.- Rúbrica.

ADICION y renovación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 5, 9 y 14 de su Reglamento; 24 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en términos del artículo 7o. fracciones V y VI de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, da a conocer la siguiente:

ADICION Y RENOVACION A LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES, PUBLICADA EL 7 DE AGOSTO DE 2002

PRIMERO.- Se adiciona el árbitro independiente que a continuación se indica, cuya inscripción inicia su vigencia al día siguiente de esta publicación.

PLAZA: DISTRITO FEDERAL

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
0.00.66	Adolfo Francisco Voorduin Frappe	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 1010460 Especialidad: Derecho Mercantil y Corporativo	Ezequiel Montes No. 122 Col. Tabacalera Deleg. Cuauhtémoc México, D.F., 06030 Tel. (55) 5705-6239 Fax (55) 5566-4655 Correo electrónico: adolfovoorduin@yahoo.com.mx adolfovoorduin@hotmail.com

SEGUNDO.- Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros Alejandro Alcántara Torres, Fernando Pérez-Correa Camarena, Miguel Angel Muñoz González, Salvador Jiménez Méndez Aguado, Manuel Altamirano Quintero, Gustavo Escamilla Flores, Homero Gutiérrez Melchor, Carlos Rodríguez González-Valadez, Guillermo Jorge González Díaz, Luis Gerardo Bernal Baledón, Jorge Chessal Palau, Marcial Popoca Serna, Jaime Alapisco Gámez, Enrique Fernández Rivera, José Raúl Alfaro Robles, José Antonio Rodríguez Márquez y Alejandro Tinoco Cabrera, cuya vigencia se proroga por un año en los términos y fecha de su inscripción. Quedan sin efecto las inscripciones de Federica Isabel Anaya Ojeda, José Gabriel Baeza Montemayor e Isabel Trujillo Plaisant, quienes no solicitaron la renovación de su inscripción en los términos del artículo citado.

Con la presente Adición, la lista queda conformada por 131 árbitros independientes localizados en 29 plazas de la República Mexicana. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dichos árbitros pueden actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores, por designación de las partes o por designación de la Procuraduría Federal del Consumidor a petición de éstas. La lista completa puede consultarse en las oficinas de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para el examen de aspirante a corredor público para el 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. fracción II, 8o., 9o. fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública; 62 fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 20 fracción XII y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la:

CONVOCATORIA PARA EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO PARA EL 2003

Conforme a las siguientes:

BASES

I.- El interesado deberá presentar por escrito solicitud debidamente requisitada y firmada, dirigida al Secretario de Economía, en la que declare bajo protesta de decir verdad que ningún otro Estado lo considera como su nacional, ni ha adquirido otra nacionalidad, que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y

tiene práctica profesional de cuando menos dos años así como que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

La solicitud deberá mencionar: el domicilio, código postal, teléfono, correo electrónico, fax y Registro Federal de Contribuyentes del interesado, para efectos de la notificación correspondiente y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento u original con copia simple para su cotejo o, en el caso de mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, certificado original de nacionalidad mexicana y copia simple para su cotejo.
2. Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho y de la cédula profesional respectiva u original con copia simple para su cotejo.
3. Constancia o declaración en original que acredite una práctica profesional de por lo menos dos años.
4. Curriculum vitae actualizado.
5. Original de la forma SAT/SHCP 5 (la cual podrá adquirir en cualquier papelería y realizar su pago en sucursal bancaria de su preferencia), comprobatoria del pago de derechos por concepto de examen de aspirante a Corredor Público, por la cantidad vigente en el momento de presentación de la solicitud, bajo la clave 400044 correspondiente a la Secretaría de Economía.

La Secretaría podrá solicitar a las autoridades, instituciones y particulares que correspondan los informes, constancias y documentos que consideren necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de examen para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público, en la Dirección General de Normatividad Mercantil de esta dependencia, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er. piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, o en la Delegación o Subdelegación de esta Secretaría en la entidad federativa en que tenga residencia el interesado o, en su caso, a través del Colegio de Corredores Públicos de la plaza que le corresponda.

III.- El interesado podrá obtener la guía del examen de aspirante a Corredor Público en la Dirección General de Normatividad Mercantil.

PROCEDIMIENTO

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción a la solicitud en el Distrito Federal o 12 días hábiles en las delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría, revisará y resolverá sobre la solicitud y documentación presentada por el interesado y -en caso de que resulte procedente- notificará al solicitante personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, o a través del Colegio de Corredores respectivo, la fecha, lugar y hora en que se celebrará el examen para aspirante, así como las bases y reglas a que se sujetará dicho examen y el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los exámenes para aspirante se podrán aplicar en forma individual o grupal y se realizarán tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República, en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil, con apoyo de las representaciones estatales de la Secretaría de Economía.

III.- Estos exámenes consistirán en una prueba escrita que contendrá un cuestionario, el cual deberá resolverse en el tiempo señalado por la Dirección General de Normatividad Mercantil en esta Convocatoria. Los cuestionarios serán asignados mediante la elección de uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se presenten y versarán sobre cuestiones teóricas y/o prácticas de relevancia y actualidad en materia jurídico mercantil, sobre fe pública, mediación, valuación y arbitraje comercial.

IV.- Los servidores públicos autorizados tendrán la facultad de anular el examen cuando el sustentante no se sujete a las bases que rigen el mismo, así como cuando el sustentante utilice material de apoyo no permitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil.

V.- La Dirección General de Normatividad Mercantil revisará y calificará los exámenes para aspirante, siendo su resolución definitiva por lo que no se admitirá recurso alguno en su contra.

VI.- La Secretaría notificará el resultado del examen al sustentante, personalmente o a través de la Delegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza, al día siguiente de la fecha de celebración del mismo. El sustentante que no apruebe dicho examen, podrá volver a sustentarlo una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su presentación del examen anterior.

BASES Y REGLAS PARA EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO

PROCEDIMIENTO

1. El sustentante se registrará en la mesa de recepción del salón designado para el examen. Deberá exhibir una identificación vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla, cédula profesional, etc.) y se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo. No se autorizará introducir ningún material u objetos personales, únicamente bolígrafo de tinta negra y corrector.
2. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten en el estrado, mismo que no podrá ser abierto hasta que se le autorice. Los cuestionarios son escritos y diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.
3. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materia de fe pública, mediación, arbitraje, conceptos en materia de valuación y otros temas relacionados con la actividad del Corredor Público.
4. El tiempo para resolver el examen será de tres horas dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable.

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

5. El material de examen consistirá en un cuestionario con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas. No se permitirá hacer marcas ni anotaciones en el cuestionario. Todas las instrucciones de cada fase son iguales, así que deberá leer cuidadosamente cada una de las preguntas para resolver de inmediato en la hoja de respuesta.
6. La hoja de respuestas tendrá tres opciones para cada pregunta, de las cuales usted deberá seleccionar la respuesta correcta rellenando completamente el óvalo de la opción seleccionada, se recomienda:
 - a) Si no está seguro de la respuesta, mejor dejarla en blanco.
 - b) No marque más de una respuesta para cada pregunta, pues será considerada como incorrecta.
 - c) En caso de equivocación podrá corregir completa y cuidadosamente y testar rubricando a un lado.
 - d) En virtud del límite de tiempo para resolver es mejor contestar la fase completa y dejar al final las respuestas en que se tenga duda.

EJEMPLO DE LA FORMA DE LLENADO DE LA HOJA DE RESPUESTA

CUESTIONARIO

1.- La República Mexicana es un país que se encuentra en:

- A) América del Sur
- B) Centroamérica
- C) Norteamérica

HOJA DE RESPUESTAS

1 (A) (B) (C) CORRECTA MAL MAL MAL

(A) (B) (●) (A) (B) (✓) (A) (B) (X) (A) (B) (0)

- 7. Durante el desarrollo del examen se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencia o expresión alguna entre los asistentes, así como usar cualquier medio de comunicación.
- 8. El sustentante deberá entregar la fase del cuestionario correspondiente y la hoja de respuestas, al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.
- 9. El sustentante deberá acreditar 130 aciertos en total de las tres fases para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público.
- 10. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el cuestionario y las respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de conservar u obtener una copia de tales documentos.
- 11. El resultado del examen será notificado al día siguiente de la fecha de la celebración del mismo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil, sitas en avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, México, Distrito Federal.
- 12. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva, por lo que no admitirá recurso alguno en su contra y, en caso de no resultar aprobado, podrá volver a sustentar examen de aspirante una vez que hayan transcurrido seis meses, a partir de la fecha de presentación del examen.
- 13. El examen podrá ser anulado por el supervisor de exámenes, cuando el sustentante no se sujete a estas bases y reglas.

NOMBRE

FIRMA DE ENTERADO Y CONFORMIDAD

FECHA

CALENDARIO DE EXAMEN DE ASPIRANTE PARA EL AÑO 2003

MES	DIA		LUGAR DE APLICACION
ENERO	VIERNES	31	DISTRITO FEDERAL
FEBRERO	VIERNES	14	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	28	DISTRITO FEDERAL
MARZO	VIERNES	7	MORELOS
	VIERNES	14	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	21	QUINTANA ROO
	LUNES	31	DISTRITO FEDERAL
ABRIL	MARTES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	25	OAXACA
	MIERCOLES	30	DISTRITO FEDERAL
MAYO	VIERNES	2	SINALOA
	JUEVES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	23	BAJA CALIFORNIA SUR
	VIERNES	30	DISTRITO FEDERAL
JUNIO	VIERNES	6	TAMAULIPAS
	LUNES	16	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	20	SAN LUIS POTOSI
	LUNES	30	DISTRITO FEDERAL
JULIO	MARTES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	18	MICHOACAN
	VIERNES	25	COLIMA
	JUEVES	31	DISTRITO FEDERAL
AGOSTO	VIERNES	8	GUERRERO
	VIERNES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	22	CHIAPAS
	VIERNES	29	DISTRITO FEDERAL
SEPTIEMBRE	VIERNES	5	ZACATECAS
	LUNES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	19	CAMPECHE
	VIERNES	26	TABASCO
	MARTES	30	DISTRITO FEDERAL
OCTUBRE	VIERNES	3	GUANAJUATO
	MIERCOLES	15	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	24	YUCATAN
	VIERNES	31	DISTRITO FEDERAL
NOVIEMBRE	VIERNES	7	COAHUILA
	VIERNES	14	DISTRITO FEDERAL
	VIERNES	21	DURANGO
	VIERNES	28	DISTRITO FEDERAL

Cuando se logre un número mayor a cinco solicitudes en alguna plaza, la Dirección General de Normatividad Mercantil podrá señalar una fecha adicional para la localidad aunque no se encuentre programada en el calendario anterior.

Lo no previsto en el presente calendario será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva relativa a las importaciones de alambrión de hierro o acero aleado o sin alea, publicada en el Federal Register el 1 de noviembre de 2002.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el

presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 29 de noviembre de 2002, la Sección Estadounidense del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio recibió la "Primera Solicitud para la Revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por la United States International Trade Commission, publicada en el Federal Register el día 1 de noviembre de 2002 relativa a las importaciones de alambro de hierro o acero aleado o sin alea procedentes de México". Dicha solicitud fue presentada por el representante legal de la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. (SICARTSA).

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2002-1904-10. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Caratina L. Alston, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.